

Juazo quarto año de
1711 y sesseientos y
noventa y tres

Arthuro de los ayuntamientos de ella y de ella no
ficio de lo que por el dicho auto se pidiere, man-
da y se debe cumplir lo contenido en el dicho y en ella de misa con
relacion a las causas contra el dicho don Juan de
Cien grande que surta mi carta de el dicho con
con en mi contaduría mayor de segundas y parias
contaduría de segundas en Madrid de veinte y dos
del mes de marzo de mill seiscientos y setenta y seis años
mejor como mejor, don Pedro de los reyes en
sus debidas con, don Francisco de Herrera con don
don Juan Lucas de la Higuera de camallas ma-
yor, don Joseph de los reyes, don Alonso con sales, don
miquel de navas de los reyes, Francisco con de
more con la con de los reyes de segundas en
ta en las tieras de las con esta en los libros de
Ferdinand mayor de segundas en Madrid a costa
de el dicho de mill seiscientos y setenta y seis años
Pedro de la ande, Joan an de los reyes

Porque con buena amercion y de los reyes
de segundas y de los reyes de segundas
la Real de los reyes de los reyes de los reyes
de la mi carta de segundas y de los reyes de
sado, visto por el dicho de los reyes de los reyes
con el de los reyes de los reyes de los reyes de
de segundas, ejo lo que por bien, por lo qual o